



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y EL COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA DE DERECHO NOTARIAL INTERNACIONAL Y COMPARADO EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

En Sevilla, a 17 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Vicente Carlos Guzmán Fluja**, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y de otra, el Sr. **D. José Luis Lledó González**, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, ostentando cada uno de ellos la representación de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en concreto su Facultad de Derecho, desarrolla actividades de docencia e investigación en el ámbito del Derecho, de contrastada calidad, estando interesada en colaborar con los diversos sectores jurídico institucionales y profesionales de su entorno, para garantizar con ello, entre otras cosas, su contribución a la innovación y la modernización del sistema jurídico.

SEGUNDO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Colegio Notarial de Andalucía han coincidido en la especial significación y relevancia que puede tener para la formación de sus estudiantes el aproximarse y profundizar en distintos aspectos relativos al Derecho Notarial, en especial en su vertiente internacional privatista y comparada.

TERCERO.- Que, por ello, el estudio, la investigación y el fomento de estas cuestiones constituyen un ámbito de cooperación que, en otros lugares, de modo general o específico, ha sido ya incorporado a las tareas docentes e investigadoras

Código Seguro de verificación:cbJ1CzOEx2cvMB8K2hJhzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	08/01/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es cbJ1CzOEx2cvMB8K2hJhzg==	PÁGINA	1/6



cbJ1CzOEx2cvMB8K2hJhzg==



de las instituciones universitarias.

CUARTO.- Que la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Colegio Notarial de Andalucía constituye la mejor garantía para que esa incorporación se produzca en el ámbito de Sevilla, Andalucía y España.

QUINTO.- Que ambas entidades suscribieron el 23 de octubre de 2014 un Convenio Marco de colaboración científica, técnica y cultural, que prevé, entre otros extremos, su desarrollo a través de Convenios Específicos.

SEXTO.- Que ambas entidades están interesadas en establecer un Convenio Específico de Colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos formativos respecto de los jóvenes universitarios en el ámbito del Derecho Notarial, el Derecho Internacional Privado y el Derecho Comparado. Más concretamente, y sin ánimo de exhaustividad, dicha colaboración podría revestir las siguientes formas, siempre en los ámbitos temáticos recién mencionados:

- La realización conjunta de actividades de I+D+i que consigan los fines del presente Convenio de Colaboración.
- La colaboración con profesores e investigadores de la Facultad de Derecho, que aportando su experiencia mejoren las actividades de esta Cátedra.
- La realización de cursos de postgrado y de especialización para alumnos y profesionales.
- El desarrollo conjunto de actividades promocionales, divulgativas, de estudio, formativas y de investigación dentro de los programas específicos de ambas instituciones que pudieran encuadrarse entre los fines perseguidos por el presente convenio de colaboración.
- La organización de foros de encuentro entre académicos, Notarios, estudiantes y/o cualesquiera otras personas o entidades directa o indirectamente relacionadas con la temática de trabajo objeto del presente convenio de colaboración.


En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente Convenio Específico de colaboración conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores, y de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, procederá a la creación de la **Cátedra De Derecho Notarial Internacional y Comparado**, dependiente de su Facultad de Derecho.

SEGUNDA.- La Cátedra tendrá por objetivo fundamental la promoción de actividades docentes y de investigación interdisciplinar vinculadas al Derecho Notarial, al Derecho

Código Seguro de verificación:cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	08/01/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==	PÁGINA	2/6
 cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==			



Internacional Privado y al Derecho Comparado, que estudien la realidad, la problemática y el desarrollo de nuevas estrategias en estos ámbitos.

Igualmente, fomentará en los jóvenes universitarios la mejora de su formación en distintos aspectos relativos a esas materias, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, ocupándose de desarrollar los programas formativos y las tareas de investigación que contribuyan a ello entre los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Cátedra potenciará trabajos académicos solventes relacionados con el Derecho Notarial, el Derecho Internacional Privado y el Derecho Comparado.

TERCERA.- Para el seguimiento de las actividades programadas por la Cátedra en el ámbito de este Convenio, se procederá a la constitución, de común acuerdo, de una Comisión Rectora copresidida por la Decana de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue, y el Decano del Colegio Notarial de Andalucía, o persona en quien éste delegue. Además de ellos, formarán parte de la Comisión:

- Un profesor o profesora de la Facultad de Derecho, nombrado por la Decana, oída la Junta de Centro (este nombramiento podrá recaer en el titular de la Cátedra una vez designado).
- Un representante del Colegio Notarial de Andalucía.
- Un profesor o profesora de la Facultad de Derecho, nombrado también por la Decana, oída la Junta de Centro, que formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, y que actuará de Secretario de la misma.


Las funciones de la Comisión Rectora de la Cátedra serán:

- La elección del titular de la Cátedra.
- La aprobación del plan de actividades para cada curso académico.
- La supervisión y control de la ejecución del plan de actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas.
- La aprobación y ejecución del presupuesto anual.
- La interpretación y el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.
- La aprobación de la memoria anual de actividades realizadas.

El plan de actividades de la Cátedra se desarrollará conforme al calendario académico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es decir, en el periodo correspondiente a un curso académico.

La memoria de actividades del curso de cierre y la propuesta del plan de actividades para el curso siguiente deberán remitirse a la Facultad de Derecho y al Colegio Notarial de Andalucía por el titular de la Cátedra en el mes de julio para su aprobación por la Comisión Rectora, si procediere. De igual modo, la memoria sobre la ejecución del presupuesto del año natural de cierre y la propuesta de presupuesto para el año siguiente deberán remitirse a la Facultad de Derecho y al Colegio Notarial de Andalucía por el titular de la Cátedra en el mes de diciembre para su aprobación por la Comisión Rectora, si procediere.

Código Seguro de verificación:cbJ1Cz0Ex2cvMB8K2hJhzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	08/01/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es cbJ1Cz0Ex2cvMB8K2hJhzg==	PÁGINA	3/6
 cbJ1Cz0Ex2cvMB8K2hJhzg==			

La Comisión Rectora se reunirá al menos dos veces al año, una al final del curso académico y otra al final del año natural. También lo hará cuando una de las partes del presente Convenio lo solicite.

CUARTA.- El titular de la Cátedra será elegido por la Comisión Rectora y nombrado por la Decana de la Facultad de Derecho. La Cátedra tendrá como titular a un profesor con vinculación permanente a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que desarrolle su actividad en el Departamento de Derecho Privado, preferentemente en los ámbitos del Derecho internacional privado y del Derecho civil.

QUINTA.- El titular de la Cátedra asumirá bajo su dirección la ejecución del programa de actividades, que podrá incluir la docencia en el entorno de las titulaciones más cercanas a la temática de la Cátedra de una o varias asignaturas o actividades. En estas labores podrá auxiliarse del Secretario de la Comisión Rectora.

SEXTA.- El titular de la Cátedra elaborará al final de cada curso una memoria anual de actividades realizadas en el mismo, así como una propuesta del plan de actividades para el siguiente curso académico. Al final de cada año natural elaborará igualmente una memoria sobre la ejecución del presupuesto y el destino de los fondos aportados por el Colegio Notarial de Andalucía, así como una propuesta de presupuesto para el ejercicio siguiente. Todos los documentos serán sometidos a la Comisión Rectora en los términos previstos en la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- El titular de la Cátedra será el responsable de gestionar la habilitación de los posibles espacios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Cátedra, Asimismo, el titular de la Cátedra será el responsable de establecer los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la normativa vigente.

OCTAVA.- El Colegio Notarial de Andalucía contribuirá a la financiación de la creación y gastos de funcionamiento de la Cátedra de Derecho Notarial Internacional y Comparado mediante la aportación, en concepto de Patrocinador de la misma, de seis mil euros (6.000 €) que serán abonados mediante tres pagos iguales a partir del primer día hábil de vigencia de la firma del presente Convenio Específico de Colaboración de cada uno de los cuatrimestres de cada año natural correspondientes al 1 de enero, 1 de mayo y 1 de septiembre. La cantidad prevista y los pagos podrán adaptarse temporalmente, según la fecha de firma efectiva de este Convenio.

Por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la gestión administrativa y financiera del presupuesto de la Cátedra se realizará de acuerdo con sus protocolos de gestión presupuestaria, habilitados a efectos.

Los patrocinios ocasionales que pudieran plantearse para la financiación de actividades puntuales de la Cátedra serán comunicados a la Comisión Rectora y no requerirán de ningún documento formal de adhesión a este Convenio de colaboración, siendo suficiente el acuerdo de la Comisión Rectora en cuanto a los términos en que dicho patrocinio deba producirse.

Código Seguro de verificación:cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	08/01/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==	PÁGINA	4/6



cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==



NOVENA.- El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- La eficacia de este Convenio Específico de Colaboración se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

DÉCIMOPRIMERA.- La ejecución y el desarrollo de este Convenio Específico de Colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hayan de desarrollarse para su mejor cumplimiento, ya sea por la incorporación al mismo de nuevos patrocinadores o por la modificación de su clausulado original serán objeto de concreción, de ser necesario, en un ulterior Convenio Específico que quedará unido como Anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

Las diferencias entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico procurarán ser resueltas amistosamente. En caso de litigio serán competentes los órganos que resulten de la normativa procesal en cuestión.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

POR EL COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA



Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja



Fdo.: José Luis Lledó González


Código Seguro de verificación:cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	08/01/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==	PÁGINA	5/6



cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==

Código Seguro de verificación:cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	08/01/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==	PÁGINA	6/6
 cbJlCzOEx2cvMB8K2hJhzg==			